

A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, el presente proceso informándole que en la inicial liquidación del crédito presentada por la parte Demandante, se incluyeron los intereses de plazo, al igual que los intereses moratorios desde el pasado 7 de Octubre de 2013, al 15 de Agosto de 2015, tal como obra en el folio 65

En la presente liquidación adicional del crédito, la parte demandante, está cobrando intereses moratorios desde el día 16 de Agosto de 2015, al 30 de mayo de 2021, es decir, está cobrando nuevamente los intereses moratorios que ya fueron liquidados inicialmente.

La nueva liquidación adicional del crédito, debe iniciarse a partir del mes de septiembre de 2015, para no incurrir en un cobro indebido de intereses moratorios.

Sírvase conocer y disponer lo que en derecho corresponda.

Riosucio, Caldas, 20 de Octubre de 2021

JORGE ALBERTO TREJOS V.

Secretario Ad Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veinte de Octubre de dos mil
veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se abstiene el Despacho de impartirle aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada por la Parte Demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra del señor WILSON LEON LOPEZ DAVID; en consecuencia, se le requiere para que presente la misma, teniendo en cuenta los parámetros de la liquidación inicial.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 114

Hoy: 22 de Octubre de 2021

Secretario: Jorge